



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 980/12

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000524/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> JOSE LUIS MONTAÑEZ ARCONES, IRENE DÍAZ PASCUAL contra la empresa DÍAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SL, LORENZO PALOMO ALVAREZ, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo fallo se adjunta:

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, DON JOSÉ LUIS MONTAÑEZ ARCONES y DOÑA IRENE DÍAZ PASCUAL, contra la parte demandada, la empresa DÍAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora las cantidades de 8.881,69 Euros a D. José Luis y de 4.641,77 Euros a D<sup>a</sup>. Irene.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DÍAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a quince de Marzo de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible*.